



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

pecosita xxxxx xxxxx:

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número COTAIP/070/2018, folio PTN: 00164318, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentó pecosita xxxxx xxxxx, con fecha veintiuno de febrero de 2018, se dictó Acuerdo de Archivo COTAIP/119-00164318, que a la letra dice: -----

“Expediente número: COTAIP/070/2018

Folio PNT: 00164318

Acuerdo de Archivo COTAIP/119-00164318

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecisiete horas con treinta y cuatro minutos del día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se tuvo a quien se ostenta como pecosita xxxxx xxxxx, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número 00164318, radicado bajo el número de expediente COTAIP/070/2018. Mediante acuerdo de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, se previno a la solicitante para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles subsanara su solicitud de información. Quien se ostenta como pecosita xxxxx xxxxx, dentro del plazo otorgado no se pronunció al respecto, por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo a quien se ostenta como pecosita xxxxx xxxxx, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número 00164318, radicado bajo



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

el número de expediente COTAIP/070/2018, consistente en: "Solicito copia del recibo de pago de la C. Josephine Marlitt Zamudio Hernández, con deducciones, percepciones y neto recibido, así como su área laboral, categoría, nombre, rfc, condición labora, fecha de ingreso de la primera quincena de Enero del 2018 y se percibe alguna compensación adicional ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).-----

SEGUNDO. Mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/101-00164318, de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación, tuvo a bien prevenir a quien se ostenta como pecosita xxxxx xxxxx, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, al advertir que la solicitud presentada carecía del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la Ley de la materia en el Estado, que expresamente dispone que los interesados deberán identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere, lo que no acontecía en el presente asunto, por las razones expuestas para que acreditara su identidad y personalidad por tratarse de una solicitud de acceso a datos personales. -----

En virtud de que el solicitante únicamente menciona en el apartado de Descripción de la Solicitud lo siguiente: -----

"Solicito copia del recibo de pago de la C. Josephine Marlitt Zamudio Hernández, con deducciones, percepciones y neto recibido, así como su área laboral, categoría, nombre, rfc, condición labora, fecha de ingreso de la primera quincena de Enero del 2018 y se percibe alguna compensación adicional ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (sic). -----

Se hizo saber a la Solicitante que si bien es cierto de conformidad con el artículo 49 del multicitado Ordenamiento Legal, el Titular o su representante podrán en todo momento solicitar al Responsable, el Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de los Datos Personales o de Portabilidad de los Datos Personales y que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 el Titular tendrá derecho de acceder a sus Datos Personales que obren en posesión del Responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, también lo es que el artículo 55 establece que para el Ejercicio de los Derechos ARCO o de Portabilidad de los Datos Personales, será necesario acreditar la identidad del Titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante. -



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso
a la Información Pública

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Es necesario hacer del conocimiento de la Solicitante que el Titular de los Datos Personales tendrá derecho de **ACCEDER** a sus Datos Personales que obren en posesión del Responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento; de igual forma tendrá derecho a solicitar al responsable la **RECTIFICACIÓN Y CORRECCIÓN** de sus Datos Personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados; así mismo, tendrá derecho a solicitar la **CANCELACIÓN** de sus Datos Personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del Responsable, a fin de que los mismo ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último y podrá **OPONERSE** al tratamiento de sus Datos Personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:-----

- I. Aun siendo lícito el tratamiento, debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al Titular; y
- II. Sus Datos Personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento. -----

Por otro lado, por cuanto hace a los **Derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad**, de conformidad con las Leyes Civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación y tratándose de **Datos Personales concernientes a personas fallecidas**, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las Leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, siempre que el Titular de los Derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.-----

En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6 y 90, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, está facultada entre otras cosas, para **GESTIONAR las SOLICITUDES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO O DE PORTABILIDAD DE LOS DATOS PERSONALES**; por lo que a fin de brindar la Gestión pertinente a la **SOLICITUD DE DATOS PERSONALES Folio N° 00164318**, en términos de lo establecido en los artículos 49 y 56 de dicho Ordenamiento Legal, **se le requiere a quien se ostenta como peticionaria xxxxx xxxxx, que en caso de ser la Titular de los Datos Personales que pudieran estar relacionados con su solicitud que nos ocupa, ACREDITE SU IDENTIDAD o en caso de ser la Representante Legal del o la Titular, ACREDITE SU IDENTIDAD Y PERSONALIDAD**.-----

Lo anterior, de la siguiente manera: -----



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

I.- El titular podrá acreditar su IDENTIDAD a través de los siguientes medios: -----

- a) Identificación Oficial vigente;
- b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, o
- c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del Titular.

II.- Cuando el Titular ejerza sus Derechos ARCO o de Portabilidad de los Datos Personales a través de su Representante, éste deberá acreditar su IDENTIDAD y PERSONALIDAD presentando ante el Responsable:

- a) Copia simple de la identificación oficial vigente del Titular;
- b) Identificación oficial vigente del Representante; e
- c) Instrumento público, o carta poder simple firmada antes dos testigos, o declaración en comparecencia personal del Titular.

Para tales efectos, se le concedió un plazo no mayor de diez días hábiles, el cual transcurrió del seis (06) al diecinueve (19) de febrero, sin que la interesada, aclarara ni subsanara su solicitud de información. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 128 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 párrafo sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se tiene la solicitud de información con número de folio 00164318, expediente COTAIP/070/2018, realizada por pecosita xxxxx xxxxx, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por **NO presentada** y en consecuencia, previas anotaciones en los libros de registros, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**; dejando a salvo sus derechos para volver a solicitar la información que requiere, cumpliendo con los requisitos que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.-----

TERCERO. Hágasele saber a quien se ostenta como pecosita xxxxx xxxxx, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100; en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria a efectos de garantizarle el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

CUARTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Pública y estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite la publicación de otras actuaciones de la que ya se encuentra publicada, insertando íntegramente el presente proveído, así como en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en el Rubro de solicitudes PNT, solicitudes de información concluidas en el rubro "Buscar por folio o por nombre" con solo ingresar su número de folio F00164318 o su nombre pecosita xxxxx xxxxx, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

QUINTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiuno de febrero de dos mil dieciocho. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/070/2018Folio PNT: 00164318
Acuerdo de Archivo COTAIP/119-00164318"

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las catorce horas del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a la peticionario a través de los estrados físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones.-----

ATE N T A M E N T E

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO